AYUNTAMIENTO

Libro: LRAYTO-2023/1

N. Orden: 2023/4667

F. Incorporación: 14/04/2023 10:21

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, realizada por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga proponiendo la incoación de un Expediente de Generación de Créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023 como consecuencia de la subvención ofertada por la Diputación Provincial de Málaga, BOP 18 de noviembre de 2022, punto 7.1, bajo el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, en ella se atribuye al Ayuntamiento de Málaga un importe de 500.000,00 €. Proyecto de gasto: 2023 2 00TEM 2-SUBVENCIÓN OBRAS CONEXIÓN DE LA PRESA DE PILONES EN LA ETAP ATABAL.

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente Informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Undécimo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES El Jefe del Servicio de Presupuestos Juan Carlos Sondermeyer Martín EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA, INTERVENCIÓN
Y TESORERÍA POR DELEGACIÓN
JTA. GOBIERNO LOCAL
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE: EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL o funcionario delegado





Registro Electrónico en emasa.es **900 777 420** Llamada gratuita

JJDC/bmv

Ayuntamiento de Málaga Área de Economía y Hacienda Avenida de Cervantes,4 29016 Málaga

Málaga, 20 de marzo de 2023

ASUNTO: Fondos del Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2023 1ª fase.

Estimado Sr:

Por la presente, la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A., Emasa, solicita la tramitación de un expediente de generación de crédito para recibir la ayuda dotada con 500.000€ y ofertada por la Diputación Provincial de Málaga, bajo el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, al Ayuntamiento de Málaga.

Dicha ayuda se destinará al Proyecto "Obras de Conexión de la Presa Pilones en la ETAP Atabal", actuación cargada al grupo de programa 161. El importe total previsto para este proyecto es de 766.636,18€.

Firmado a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Francisco Manuel Cantos Recalde Consejero - Delegado

Firmado digitalmente: Guillermo Cao Moisés Firmado digitalmente:

Juan José Denis Corrales

21-03-2023, 13:40:52 General Torrijos 2, Edificio Hospital Noble 29016 Málagzıl-03:2023, 14:404:10 en registro.emasa.es

1 de 1

Código Seguro De Verificación	WxIkNOVM0s60e5C6x1H26Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/03/2023 16:22:54	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WxIkNOVM0s60e5C6x1H26Q==			







Número 229 Miércoles, 30 de noviembre de 2022

Página 103

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGAECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Anuncio

El Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, con fecha 18 de noviembre de 2022, punto número 7.1, teniendo en cuenta la Resolución de Presidencia número 8005/2022, de 24 de noviembre de 2022, de corrección de error material, adoptó el siguiente acuerdo, relativo a la aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, 1.ª fase, que se transcribe a continuación:

La Constitución española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijen por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá autentica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las diputaciones provinciales como administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la comunidad autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las diputaciones provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, identifica como principal función de la provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar



Número 229

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Miércoles, 30 de noviembre de 2022

Página 104

la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las diputaciones provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los municipios de la provincia mediante la elaboración de planes y programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados planes provinciales de obras y servicios, que interesaban a la totalidad de municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados planes de concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos programas de financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los planes provinciales de asistencia y cooperación, se puede llevar cabo a través de otros planes o instrumentos específicos y distintos de los planes provinciales de asistencia y cooperación, es decir a través de otros planes distintos pero, en esencia, complementarios de los planes denominados concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos la necesidad tanto de adoptar medidas que posibiliten la reactivación económica y social que desde el inicio de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 afecta a nuestra provincia, ya que, ineludiblemente, el camino hacia la reconstrucción y la recuperación social y económica pasa por las calles y el día a día de nuestros pueblos, como de mejorar el abastecimiento de agua potable en un momento de agudización de los efectos provocados por el periodo se sequía, que tanto afecta a nuestra provincia en el momento actual. Sensibles a esta realidad, se considera primordial poner al servicio de nuestros pueblos una nueva herramienta que busca dar respuesta a dos de los principales problemas que más afectan hoy día a la ciudadanía y a la actividad económica, como son las carencias hídricas y las deficiencias en los sistemas de suministro de agua. Herramienta que nace con el objetivo de contribuir a garantizar el suministro de agua y a solventar los problemas de abastecimiento que afectan a todos los rincones de la provincia, a la vez que permite incentivar la obra pública, que entendemos elemento fundamental para reactivar la economía e impulsar el desarrollo de todo municipio. Para ello se considera determinante el papel que pueden desempeñar los entes locales, esencialmente los ayuntamientos como primer escenario de las políticas medioambientales, y así lo entiende la Diputación impulsando medidas y líneas de actuación para afrontar, en primer lugar, las distintas manifestaciones sociales de la crisis sanitaria y, en último extremo, la necesaria reconstrucción del orden social en el camino que nos lleve a la recuperación y la transformación de la actividad económica, dado que ellos son la administración más cercana a la ciudadanía, y los que mejor pueden definir y desarrollar actividades que potencien la actividad de nuestro tejido empresarial.

Para poder asumir tan importante papel, dichos entidades, han de contar con los recursos necesarios que habiliten estos gastos extraordinarios, ante lo cual, y en un afán de colaboración y ayuda económica a los entes locales de la provincia, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un nuevo fondo de 17.500.000 euros, con la finalidad de poner en marcha, de forma anticipada al inicio del ejercicio, un primer plan de asistencia económica para municipios de la provincia para el ejercicio de 2023, "Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-1.ª fase", que en su condición de plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos y, en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 7610/2022, de 11 de noviembre, se acordó la puesta en marcha, con el señalado carácter anticipado, del denominado "Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-1.ª fase", que en su condición



Número 229

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Miércoles, 30 de noviembre de 2022

Página 105

de plan específico, se pretende llevar a cabo mediante un sistema de reparto incondicionado por la fórmula de transferencias de fondos a beneficio de las mismas, es decir, los ayuntamientos de municipios y entidades locales autónomas, pertenecientes, ambas categorías, a la provincia de Málaga, para lo cual se ha incluido en el proyecto de presupuestos generales 2023 un proyecto específico con dicha dotación.

Estos fondos son distribuidos entre los beneficiarios mediante un sistema de reparto incondicionado en base a un único criterio genérico de reparto, y han de servir para nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los Entes señalados en el ejercicio 2023 por dicho importe total de 17.500.000 euros, mediante su aplicación a la financiación de aquellas actuaciones de obra que tengan por finalidad la mejora de la calidad de vida en general, y en concreto, los derivados de la construcción, mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios abastecimiento domiciliario de agua potable, así como los propios de obras de captación, acumulación y canalización hasta el inicio de la red de distribución urbana y otros de similar naturaleza que afecten a la recursos hidráulicos, que cada entidad beneficiaria identifique en el momento de la aceptación de la cantidad ofertada conforme considere más conveniente al objetivo de reactivación económica perseguido en atención a las necesidades de los servicios de agua de su competencia y para la mejora del estado de sus instalaciones hidráulicas, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las entidades locales de la provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno, cumple la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, por lo que aviene mal con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias que se instrumentan en el presente plan quedarán afectadas a la ejecución de las finalidades que, dentro de los grupos de programas que aquí se identifican, por cada ente beneficiario considere más adecuadas, y se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultas de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las entidades locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior, y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, artículo 18 y siguientes de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos Específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad





Número 229 Miércoles, 30 de noviembre de 2022

Página 106

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y con atención a lo previsto en los artículos 123.1 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta del Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes acuerdos:

a) Aprobar inicialmente, y con carácter anticipado, el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-1.ª fase, por una cuantía de 17.500.000 euros para la financiación de actividades propias de los ayuntamientos y entidades locales autónomas, ambas categorías pertenecientes a la provincia de Málaga, beneficiarias que a continuación se identifican.

Dicho plan de asistencia económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias finalistas de fondos incondicionados para la financiación de actuaciones de obra con cargo a los grupos de programas: 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable, y 452. Recursos hidráulicos, conforme a la definición que realiza la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Su distribución se realiza de acuerdo con un único criterio de distribución proporcional por tramos para cada uno de los beneficiarios que aquí se indican según su número de habitantes. Este criterio de distribución identifica con un único componente fijo para cada tramo poblacional considerado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

TRAMO POBLACIONAL	NÚMERO ENTES	IMPORTE TRAMO	TOTAL TRAMO	PORCENTAJE TRAMO
0-500 HAB.	16	80.000,00	1.280.000,00	7,31 %
501-1000	14	92.000,00	1.288.000,00	7,36 %
1001-2000	18	104.000,00	1.872.000,00	10,70 %
2001-3000	13	120.000,00	1.560.000,00	8,91 %
3001-5000	16	136.000,00	2.176.000,00	12,43 %
5001-7500	5	160.000,00	800.000,00	4,57 %
7501-10000	4	176.000,00	704.000,00	4,02 %
10001-15000	1	200.000,00	200.000,00	1,14 %
15001-20000	2	210.000,00	420.000,00	2,40 %
20001-300000	4	300.000,00	1.200.000,00	6,86 %
MAYORES 30.000	12	500.000,00	6.000.000,00	34,29 %
	105	TOTAL PAEM:	17.500.000,00	100 %

En base a lo anterior, se oferta a las entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada para la nivelación de sus estados presupuestarios que habilite la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales dentro de su propio ámbito competencial para la ejecución de las actuaciones de obra que en cada caso se identifiquen con ocasión de su aceptación, con el siguiente detalle:

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
ALAMEDA	5.453	160.000,00
ALCAUCÍN	2.366	120.000,00
ALFARNATE	1.057	104.000,00





Número 229 Miércoles, 30 de noviembre de 2022

Página 107

MUNICIPIO	HA DITA NITES	иморть
MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
ALFARNATEJO	358	80.000,00
ALGARROBO	6.551	160.000,00
ALGATOCÍN	825	92.000,00
ALHAURÍN DE LA TORRE	41.868	500.000,00
ALHAURÍN EL GRANDE	26.095	300.000,00
ALMÁCHAR	1.843	104.000,00
ALMARGEN	1.944	104.000,00
ALMOGÍA	3.859	136.000,00
ÁLORA	13.336	200.000,00
ALOZAINA	2.090	120.000,00
ALPANDEIRE	261	80.000,00
ANTEQUERA	39.224	500.000,00
ÁRCHEZ	398	80.000,00
ARCHIDONA	8.114	176.000,00
ARDALES	2.518	120.000,00
ARENAS	1.181	104.000,00
ARRIATE	4.112	136.000,00
ATAJATE	179	80.000,00
BENADALID	236	80.000,00
BENAHAVÍS	7.829	176.000,00
BENALAURÍA	436	80.000,00
BENALMÁDENA	70.204	500.000,00
BENAMARGOSA	1.535	104.000,00
BENAMOCARRA	3.030	136.000,00
BENAOJÁN	1.470	104.000,00
BENARRABÁ	438	80.000,00
BOBADILLA ESTACIÓN	1.062	104.000,00
BORGE, EL	906	92.000,00
BURGO, EL	1.805	104.000,00
CAMPILLOS	8.301	176.000,00
CANILLAS DE ACEITUNO	1.704	104.000,00
CANILLAS DE ALBAIDA	811	92.000,00
CAÑETE LA REAL	1.633	104.000,00
CARRATRACA	719	92.000,00
CARTAJIMA	259	80.000,00
CÁRTAMA	27.436	300.000,00
CASABERMEJA	3.712	136.000,00
CASARABONELA	2.532	120.000,00
CASARES	7.342	160.000,00
COÍN	23.375	300.000,00
COMARES	3.450	136.000,00
CÓMPETA	1.349	104.000,00
CÓMPETA	3.866	136.000,00





Número 229 Miércoles, 30 de noviembre de 2022

Página 108

CORTES DE LA FRONTERA CUEVAS BAJAS CUEVAS BAJAS 1.355 104,000,00 CUEVAS DE SAN MARCOS 3.614 136,000,00 CUEVAS DEL BECERRO 1.601 104,000,00 CUEVAS DEL BECERRO 1.601 104,000,00 ESTEPONA 71,925 500,000,00 FRIGILIANA 3.198 136,000,00 FUENGIROLA 82,585 500,000,00 FUENTE DE PIEDRA 2.770 120,000,00 GENALGUACIL 391 80,000,00 HUMILLADERO 3.293 136,000,00 IGUALEJA 740 92,000,00 IZNATE 912 938 92,000,00 IZNATE 912 938 92,000,00 IZNATE 912 938 92,000,00 IZNATE 912 92,000,00 IZNATE 912 91,000,00 IZNATE 912 92,000,00 IZNATE 912 92,000,00 IZNATE 912 938 92,000,00 IZNATE 912 92,000,00 IZNATE 91,01 IZNATE 912 92,000,00 IZNATE 9	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPODTE
CUEVAS BAJAS 1.355 104.000,00 CUEVAS DE SAN MARCOS 3.614 136.000,00 CUEVAS DEL BECERRO 1.601 104.000,00 CUEVAS DEL BECERRO 1.601 104.000,00 CUTAR 602 92.000,00 ESTEPONA 71.925 500.000,00 FARAJÁN 2550 80.000,00 FARAJÁN 3.198 136.000,00 FRIGILIANA 3.198 136.000,00 FUENTE DE PIEDRA 2.770 120.000,00 GUARO 1.595 104.000,00 GUARO 2.326 120.000,00 HUMILLADERO 3.293 136.000,00 ISTÁN 1.520 104.000,00 IZINATE 912 92.000,00 IZINATE 1.520 104.000,00 IZINATE 912 92.000,00 IZINATE 912 92.000,00 IZINATE 1.520 104.000,00 IZINATE 912 92.000,00 IZINATE 1.520 104.000,00 IZINATE 1.520 104.000,00 IZINATE 912 92.000,00 IZINATE 1.520 104.000,00 IZINAT			
CUEVAS DE SAN MARCOS 3.614 136.000,00 CUEVAS DEL BECERRO 1.601 104.000,00 CÚTAR 602 92.000,00 ESTEPONA 71.925 500.000,00 FARAJÁN 250 80.000,00 FRIGILIANA 3.198 136.000,00 FUENTE DE PIEDRA 2.770 120.000,00 GAUCÍN 1.595 104.000,00 GENALGUACIL 391 80.000,00 GENALGUACIL 391 80.000,00 GUARO 2.326 120.000,00 HUMILLADERO 3.293 136.000,00 IGUALEJA 740 92.000,00 ISTÁN 1.520 104.000,00 IMERA DE LÍBAR 388 80.000,00 JUBRIQUE 553 92.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MALAGA 577.405 500.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 <tr< td=""><td></td><td></td><td><u> </u></td></tr<>			<u> </u>
CUEVAS DEL BECERRO 1.601 104.000,00 CUTAR 6002 92.000,00 ESTEPONA 71.925 500.000,00 ESTEPONA 71.925 500.000,00 FARAJÁN 250 80.000,00 FRIGILIANA 3.198 136.000,00 FRIGILIANA 82.585 500.000,00 FUENTE DE PIEDRA 2.770 120.000,00 GENALGUACIL 391 80.000,00 GENALGUACIL 391 80.000,00 GUALEJA 740 92.000,00 GUALEJA 740 912 92.000,00 GUALEJA 740 938 930.000,00 GUALEJA 740 938 930.000			
CÚTAR 602 92.000,00 ESTEPONA 71.925 500.000,00 FARAJÁN 250 80.000,00 FARAJÁN 3.198 136.000,00 FRIGILIANA 3.198 136.000,00 FUENGIROLA 82.585 500.000,00 FUENTE DE PIEDRA 2.770 120.000,00 GALCIÓN 1.595 104.000,00 GENALGUACIL 391 80.000,00 HUMILLADERO 3.293 136.000,00 HUMILLADERO 3.293 136.000,00 ISTÁN 1.520 104.000,00 IZNATE 912 92.000,00 IZNATE 912 92.000,00 IJUBRIQUE 553 92.000,00 IJUBRIQUE 553 92.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MACHARAVIAYA 16.849 210.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MONCLINEJO 1.244 104.000,00 MONCLINEJO 1.244 104.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 MONTEJARA 21.018 300.000,00 MONTEJARA 251 80.000,00 MONTEJARA 3.159 136.000,00 MONTEJARA 9.572 176.000,00 MONTEJARA 9.592 92.000,00			<u> </u>
ESTEPONA 71.925 500.000,00 FARAJÁN 250 80.000,00 FRIGILIANA 3.198 136.000,00 FRIGILIANA 3.198 136.000,00 FUENTE DE PIEDRA 2.770 120.000,00 GENALGUACIL 391 80.000,00 GENALGUACIL 391 80.000,00 HUMILLADERO 3.293 136.000,00 IGUALEJA 740 92.000,00 IZNATE 912 92.000,00 IZNATE 912 92.000,00 IZNATE 912 92.000,00 IZNATE 388 80.000,00 IZNATE 388 80.000,00 IZNATE 451 912 92.000,00 IMBRIQUE 553 92.000,00 IMBRIQUE 553 92.000,00 IMBRIQUE 553 92.000,00 IMACHARAVIAYA 524 92.000,00 IMACHARAVIAYA 524 92.000,00 IMANILVA 16.849 210.000,00 IMARBELLA 147.958 500.000,00 IMARBELLA 147.958 500.000,00 IMARBELLA 15.341 160.000,00 IMOCLINA 5.341 160.000,00 IMONDA 2.762 120.000,00 IMONTEJAQUE 938 92.000,00	,		
FARAJÁN 250 80.000,00 FRIGILIANA 3.198 136.000,00 FRIGILIANA 82.585 500.000,00 FUENGIROLA 82.585 500.000,00 FUENTE DE PIEDRA 2.770 120.000,00 GAUCÍN 1.595 104.000,00 GENALGUACIL 391 80.000,00 HUMILLADERO 3.293 136.000,00 IGUALEJA 740 92.000,00 IGUALEJA 740 92.000,00 IZNATE 912 92.000,00 IZNATE 912 92.000,00 IZNATE 912 92.000,00 IZNATE 388 80.000,00 IZNATE 553 92.000,00 IZINERA DE LÍBAR 388 80.000,00 IZINERA DE LÍBAR 388 80.000,00 IMBERA DE LÍBAR 388 80.000,00 IMBERA DE LÍBAR 354 80.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MANILVA 16.849 210.000,00 MANILVA 16.849 210.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MOLLINA 147.958 500.000,00 MOLLINA 5.341 160.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 MONTEJAQUE 938 80.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PARAUTA 31.59 136.000,00 PARAUTA 31.61 130.000,00			<u> </u>
FRIGILIANA 3.198 136.000,00 FUENGIROLA 82.585 500.000,00 FUENGIROLA 82.585 500.000,00 FUENTE DE PIEDRA 2.770 120.000,00 GAUCÍN 1.595 104.000,00 GENALGUACIL 391 80.000,00 HUMILLADERO 3.293 136.000,00 IGUALEJA 740 92.000,00 ISTÁN 1.520 104.000,00 IZNATE 912 92.000,00 IZNATE 912 92.000,00 IZNATE 912 92.000,00 IZNATE 388 80.000,00 IZNATE 388 80.000,00 IZNATE 353 92.000,00 IZNATE 4235 80.000,00 IZNATE 435 80.000,00 IZNATE 553 92.000,00 IZNATE 553 92.000,00 IZNATE 553 92.000,00 IZNATE 16.849 210.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MACHARAVIAYA 16.849 210.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MONDA 1.244 104.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MONDA 5.341 160.000,00 MONDA 5.341 160.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 PARAUTA 251 80.000,00	ESTEPONA	71.925	500.000,00
FUENGIROLA 82.585 500.000,00 FUENTE DE PIEDRA 2.770 120.000,00 GAUCÍN 1.595 104.000,00 GENALGUACIL 391 80.000,00 HUMILLADERO 3.293 136.000,00 IGUALEJA 740 92.000,00 ISTÁN 1.520 104.000,00 IZNATE 912 92.000,00 IJUBRIQUE 10ZCAR 388 80.000,00 IJUBRIQUE 10ZCAR 3235 80.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MALAGA 577.405 500.000,00 MANILVA 16.849 210.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MONDA 1.244 104.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO	FARAJÁN	250	80.000,00
FUENTE DE PIEDRA 2.770 120.000,00 GAUCÍN 1.595 104.000,00 GENALGUACIL 391 80.000,00 GUARO 2.326 120.000,00 HUMILLADERO 3.293 136.000,00 IGUALEJA 740 92.000,00 ISTÁN 1.520 104.000,00 IZNATE 912 92.000,00 IZNATE 912 92.000,00 IZNATE 388 80.000,00 IZINATE 553 92.000,00 IZINATE 235 80.000,00 IZICAR 235 80.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MANILVA 16.849 210.000,00 MANILVA 16.849 210.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MOCLINA 5.341 160.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 MORIJA 21.018 300.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 MORIJA 21.018 300.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00	FRIGILIANA	3.198	136.000,00
GAUCÍN 1.595 104.000,00 GENALGUACIL 391 80.000,00 GUARO 2.326 120.000,00 HUMILLADERO 3.293 136.000,00 IGUALEJA 740 92.000,00 ISTÁN 1.520 104.000,00 IZNATE 912 92.000,00 JUBRIQUE 553 92.000,00 JUZCAR 235 80.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MALAGA 577.405 500.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MOLLINA 16.849 210.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PERIANA 3.159	FUENGIROLA	82.585	500.000,00
GENALGUACIL 391 80.000,00 GUARO 2.326 120.000,00 HUMILLADERO 3.293 136.000,00 IGUALEJA 740 92.000,00 ISTÁN 1.520 104.000,00 IZNATE 912 92.000,00 JUBRIQUE 553 92.000,00 JUZCAR 235 80.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MALAGA 577.405 500.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MOLLINA 5.341 160.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 4	FUENTE DE PIEDRA	2.770	120.000,00
GUARO 2.326 120.000,00 HUMILLADERO 3.293 136.000,00 IGUALEJA 740 92.000,00 ISTÁN 1.520 104.000,00 IZNATE 912 92.000,00 JUBRIQUE 553 92.000,00 JUZCAR 235 80.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MANILVA 16.849 210.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 OJÉN 4.023 136.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PIZARRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RONDA 33.624	GAUCÍN	1.595	104.000,00
HUMILLADERO 3.293 136.000,00 IGUALEJA 740 92.000,00 ISTÁN 1.520 104.000,00 IZNATE 912 92.000,00 JURIQUE 912 92.000,00 JUBRIQUE 553 92.000,00 JUZCAR 235 80.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MANILVA 16.849 210.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 MERJA 21.018 300.000,00 JUÉN 4.023 136.000,00 DIÉN 4.023 136.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PERIANA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RINCÓN DA 33.624 500.000,00 RINCÓN BALARES 173 80.000,00 RINCÓN BALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	GENALGUACIL	391	80.000,00
IGUALEJA 740 92.000,00 ISTÁN 1.520 104.000,00 IZNATE 912 92.000,00 JIMERA DE LÍBAR 388 80.000,00 JUBRIQUE 553 92.000,00 JÚZCAR 235 80.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MANILVA 16.849 210.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MONLINA 5.341 160.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 OJÉN 4.023 136.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PUJERRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RODA 33.6	GUARO	2.326	120.000,00
ISTÁN 1.520 104.000,00 IZNATE 912 92.000,00 IIMERA DE LÍBAR 388 80.000,00 IUMERA DE LÍBAR 235 80.000,00 IUMERA DE LÍBAR 235 80.000,00 IUMERA DE LÍBAR 524 92.000,00 IUMERA 524 92.000,00 IUMERA 16.849 210.000,00 IUMERA 16.849 210.000,00 IUMERA 16.849 210.000,00 IUMERA 16.849 210.000,00 IUMERA 16.849 104.000,00 IUMERA 16.844 500.000,00 IUMERA 16.000,00 IUMERA 16.000,	HUMILLADERO	3.293	136.000,00
IZNATE 912 92.000,00 JIMERA DE LÍBAR 388 80.000,00 JUBRIQUE 553 92.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MALAGA 577.405 500.000,00 MANILVA 16.849 210.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MOLLINA 5.341 160.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 MOREJA 21.018 300.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PERIANA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RIOGORDO 2.734 120.000,00 RIOGORDO 2.734 120.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	IGUALEJA	740	92.000,00
JIMERA DE LÍBAR 388 80.000,00 JUBRIQUE 553 92.000,00 JÚZCAR 235 80.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MÁLAGA 577.405 500.000,00 MANILVA 16.849 210.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	ISTÁN	1.520	104.000,00
JUBRIQUE 553 92.000,00 JÚZCAR 235 80.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MÁLAGA 577.405 500.000,00 MANILVA 16.849 210.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MIJAS 86.744 500.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PIZARRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	IZNATE	912	92.000,00
JÚZCAR 235 80.000,00 MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MÁLAGA 577.405 500.000,00 MANILVA 16.849 210.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MIJAS 86.744 500.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PUJERRA 9.572 176.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	JIMERA DE LÍBAR	388	80.000,00
MACHARAVIAYA 524 92.000,00 MÁLAGA 577.405 500.000,00 MANILVA 16.849 210.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MIJAS 86.744 500.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PUJERRA 9.572 176.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	JUBRIQUE	553	92.000,00
MÁLAGA 577.405 500.000,00 MANILVA 16.849 210.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MIJAS 86.744 500.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PUJERRA 9.572 176.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	JÚZCAR	235	80.000,00
MANILVA 16.849 210.000,00 MARBELLA 147.958 500.000,00 MIJAS 86.744 500.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MOLLINA 5.341 160.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 OJÉN 4.023 136.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PUJERRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	MACHARAVIAYA	524	92.000,00
MARBELLA 147.958 500.000,00 MIJAS 86.744 500.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MOLLINA 5.341 160.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PIZARRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	MÁLAGA	577.405	500.000,00
MIJAS 86.744 500.000,00 MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MOLLINA 5.341 160.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 OJÉN 4.023 136.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PUJERRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	MANILVA	16.849	210.000,00
MOCLINEJO 1.244 104.000,00 MOLLINA 5.341 160.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 OJÉN 4.023 136.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PIZARRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	MARBELLA	147.958	500.000,00
MOLLINA 5.341 160.000,00 MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 OJÉN 4.023 136.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PUZARRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	MIJAS	86.744	500.000,00
MONDA 2.762 120.000,00 MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 OJÉN 4.023 136.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PUJERRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	MOCLINEJO	1.244	104.000,00
MONTECORTO 572 92.000,00 MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 OJÉN 4.023 136.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PIZARRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RIOGORDO 2.734 120.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	MOLLINA	5.341	160.000,00
MONTEJAQUE 938 92.000,00 NERJA 21.018 300.000,00 OJÉN 4.023 136.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PIZARRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RIOGORDO 2.734 120.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SALARES 173 80.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	MONDA	2.762	120.000,00
NERJA 21.018 300.000,00 OJÉN 4.023 136.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PIZARRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RIOGORDO 2.734 120.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	MONTECORTO	572	92.000,00
OJÉN 4.023 136.000,00 PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PIZARRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RIOGORDO 2.734 120.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	MONTEJAQUE	938	92.000,00
PARAUTA 251 80.000,00 PERIANA 3.159 136.000,00 PIZARRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RIOGORDO 2.734 120.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	NERJA	21.018	300.000,00
PERIANA 3.159 136.000,00 PIZARRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RIOGORDO 2.734 120.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	OJÉN	4.023	136.000,00
PIZARRA 9.572 176.000,00 PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RIOGORDO 2.734 120.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	PARAUTA	251	80.000,00
PUJERRA 298 80.000,00 RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RIOGORDO 2.734 120.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	PERIANA	3.159	136.000,00
RINCÓN DE LA VICTORIA 49.790 500.000,00 RIOGORDO 2.734 120.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	PIZARRA	9.572	176.000,00
RIOGORDO 2.734 120.000,00 RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	PUJERRA	298	80.000,00
RONDA 33.624 500.000,00 SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	RINCÓN DE LA VICTORIA	49.790	500.000,00
SALARES 173 80.000,00 SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	RIOGORDO	2.734	120.000,00
SAYALONGA 1.614 104.000,00 SEDELLA 592 92.000,00	RONDA	33.624	500.000,00
SEDELLA 592 92.000,00	SALARES	173	80.000,00
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	SAYALONGA	1.614	104.000,00
SERRATO 473 80.000,00	SEDELLA	592	92.000,00
I I	SERRATO	473	80.000,00





Número 229 Miércoles, 30 de noviembre de 2022

Página 109

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
SIERRA DE YEGUAS	3.386	136.000,00
TEBA	3.727	136.000,00
TOLOX	2.203	120.000,00
TORREMOLINOS	68.056	500.000,00
TORROX	18.937	210.000,00
TOTALÁN	737	92.000,00
VALLE DE ABDALAJÍS	2.483	120.000,00
VÉLEZ-MÁLAGA	82.967	500.000,00
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	4.129	136.000,00
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	3.277	136.000,00
VILLANUEVA DE TAPIA	1.437	104.000,00
VILLANUEVA DEL ROSARIO	3.374	136.000,00
VILLANUEVA DEL TRABUCO	5.360	160.000,00
VIÑUELA	2.045	120.000,00
YUNQUERA	2.866	120.000,00
ESTACIÓN GAUCÍN-COLMENAR	549	92.000,00
	TOTAL PAEM	17.500.000,00

- b) En atención al objetivo y a la naturaleza del plan se exime a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.
- c) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-1.ª fase, que aquí se acuerda tendrá oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2023/2105/9421/46200 y 2023/2105/9421/46801 por un montante respectivo de 17.304.000,00 y 196.000,00 euros, por lo que su eficacia se condiciona a la aprobación de dicha habilitación de crédito por el Pleno con ocasión de la aprobación definitiva del presupuesto general 2023, actualmente en fase de elaboración.
- d) Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las entidades locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su respuesta a la solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el enlace https://sede.malaga.es, seleccionando el trámite específico configurado a tal efecto para la presente convocatoria: PAEM 2023-1.ª fase, o, en su caso, la presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación, a través, en estos últimos supuestos, del trámite de instancia general.
- e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas, el plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los ayuntamientos y ELAs, todos ellos pertenecientes a la provincia de Málaga. Requiriéndose, tan sólo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de un segundo acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.





Número 229 Miércoles, 30 de noviembre de 2022

Página 110

- f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan de Asistencia Económica será, exclusivamente:
 - Solicitud de adhesión al plan a formalizar en el trámite específico previsto en el apartado d) anterior, que incluirá, además de la acreditación de la aceptación de la ayuda asignada, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior. El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.

- g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2024.
- h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.
- Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.
- j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las cantidades percibidas. Para lo cual, deberán presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, como justificante de las cantidades percibidas el "Anexo de justificación" que adjunto acompaña al presente acuerdo, consistente en:
 - Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del asiento en contabilidad del ingreso recibido, con indicación del concepto de ingreso del ejercicio 2023 que resulte de aplicación y el número de operación contable.
- k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.
- 1) Los fondos transferidos se regirán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
- m) Comunicar este acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.





Número 229

Miércoles, 30 de noviembre de 2022

Página 111

ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

Fondos incondicionados PAEM 2023-1.ª fase

D.D." Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del
xcelentísimo Ayuntamiento/ELA de
Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia
conómica Municipal, PAEM 2023-1.ª fase.
ERTIFICA:
ue con fecha ha sido ingresado el importe de
orrespondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta
ntidad con número de asiento, y que con el alcance previsto en su
oncesión ha sido aplicado al concepto,
ara que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo la
resente en de de de de de de de
isto ducito dei Ateatue/sa.

V.º B.º: Sr/a. Alcalde/sa.

El/La Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a





Número 229

Miércoles, 30 de noviembre de 2022

Página 112

Málaga, 25 de noviembre de 2022. El Diputado Delegado, Víctor Andrés Romero Ruiz.

4920/2022

AYUNTAMIENTO

Libro: LRAYTO-2022/1

N. Orden: 2022/15339

F. Incorporación: 28/12/2022 15:15

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 7.1.c) relativo a "la gestión del presupuesto de ingresos", según lo establecido en el Acuerdo vigente de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021, y visto el informe de la Secretaría Técnica de la Delegación de Economía y Hacienda del siguiente tenor literal:

"La excelentísima Diputación Provincial de Málaga en Pleno de fecha 18 de noviembre de 2022, punto 7.1, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, 1ª fase, en el que oferta al Ayuntamiento de Málaga una dotación económica y distribución de transferencias finalistas de fondos incondicionados para la financiación de actuaciones de obra con cargo a los grupos de programas: 161 y 452, conforme a la definición que realiza la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; por importe de 500.000 euros.

Que el Ayuntamiento de Málaga propone la asignación de este importe al Proyecto "Obras de conexión de la Presa de Pilones en la ETAP Atabal", actuación con cargo al grupo de programa 161.

Esta actuación tiene un importe total de 766.636,18 €, que sería financiada por la ayuda de la Diputación PAEM 2023 1ª fase, de 500.000 €, y el resto, 166.636,18 €, por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, EMASA, entidad dependiente de este Ayuntamiento, que tiene entre sus competencias y estatutos, estas actuaciones; que va a ser quien ejecute la obra.

Que se considera de interés del Ayuntamiento de Málaga participar en el Plan mencionado y se propone la aceptación de la ayuda asignada por importe de 500.000 euros.

En el ejercicio de la gestión económica recogido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y según lo establecido en el artículo 7.1.c) relativo a "la gestión del presupuesto de ingresos" del Acuerdo vigente de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Málaga, el ejercicio de dicha competencia corresponde al Teniente de Alcalde Delegado del Área específica de Economía y Hacienda.

Lo que se traslada para su conocimiento y los efectos oportunos".

Siendo de interés del Ayuntamiento de Málaga participar en el Plan mencionado,

Por la presente;

RESUELVO

ÚNICO.- Aceptar la ayuda asignada al Ayuntamiento de Málaga por importe de 500.000 euros y dar la conformidad de esta entidad a la percepción de los fondos.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES: La Jefa de Sección de la Secretaría Técnica de la Delegación de Economía y Hacienda, Eva María López Rivas EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Carlos María Conde O'Donnell DOY FE: EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL o funcionario delegado





CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

TALON DE CARGO

Clave operación 824 Signo 0

Naturaleza. Ingreso: 14

N°. Op.Anterior: N°. Expediente:

Fecha Ingreso: 02/02/2023

Ejercicio: 2023

Presupuesto 2023 Tipo de Exacción 4 Otros Ingresos sin Contraido Previo

OrgánicaEconómica:ReferenciaImporte EUROSPGCP007610012023001024500.000,007511SUBVENCIONES DE CAPITAL DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Aplicación no presupuestaria I.V.A. Importe EUROS PGCP

Importe EUROS

QUINIENTOS MIL EUROS. 500.000,00

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: 201 UNICAJA BANCO S.A.

Código Nombre o razón social

P2900000G DIPUTACION DE MALAGA

Domicilio

PZA. DE LA MARINA Nº 6

Población

MALAGA (MALAGA) Cod. Postal

Ordinal Bancario 29001

Texto libre

SUBV. OBRA CONEXION PRESA PILONES CON ETAP ATABAL-PAEM 2023 1ª FASE- PDTE. GENERACION CTO.

TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD

Nº. Operación: **120230002030** Número de Ingreso: **20230000925**

Nº. Rel. Cont:

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 02/02/2023

Código Seguro De Verificación	a/JfE2u4D645z9Mty4Dj2w==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Dolores Turanzas Romero	Firmado	05/04/2023 09:22:09		
Observaciones		Página	1/1		
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a/JfE2u4D645z9Mty4Dj2w==				







COMUNICACIÓN OPERACIÓN EN CUENTA

 FECHA / HORA
 CONCEPTO
 MONEDA OPERACIÓN

 31/01/2023
 19:13
 EXPTE 2022 34862. PAEM 2023 PRIMERA FASE
 EURO

ORDENANTE: DIPUTACION DE MALAGA

BENEFICIARIO ..: AYUNTAMIENTO DE MALAGA

CONCEPTO: EXPTE 2022 34862. PAEM 2023 PRIMERA FASE

DATOS DEL ABONO DE LA OPERACIÓN

CUENTA DE ABONO (IBAN)	MONEDA DE LA CUENTA	FECHA VALOR		
ES04 2103 0146 93 0233779802	EURO	31/01/2023		
TITULAR DE LA CUENTA				
AYUNTAMIENTO DE MALAGA				

IMPORTE ANOTADO EN CUENTA

500.000,00 EUR

Unicaja Banco, S.A.

Para cualquier aclaración diríjase con esta nota al emisor, el cual ha facilitado esta información.

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 11 GEN 2023 Fecha: 10/04/2023 Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: 11 EXPTE. GENERACIÓN DE CRÉDITOS 2023-EMASA

Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
	00 1611 74000 SUBVENCIONES DE CAPITAL A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES MERCAN	2023 2 00TEM 2		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		500.000,00	
	00 76100 SUBVENCIONES DE CAPITAL DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA	2023 2 00TEM 2	P2900000G	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		500.000,00		
				Suma Total		500.000,00	500.000,00	

Servicio de Presupuestos

ASUNTO: UNDÉCIMO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.

Primero:

Se ha recibido informe procedente de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, como consecuencia de la subvención ofertada por la Diputación Provincial de Málaga, BOP 18 de noviembre de 2022, punto 7.1, bajo el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, por importe de 500.000,00 €. Proyecto de gasto: 2023 2 00TEM 2-SUBVENCIÓN OBRAS CONEXIÓN DE LA PRESA DE PILONES EN LA ETAP ATABAL.

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el artículo 181 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 43.1 del R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

La subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga, deber ser imputado al concepto de ingresos **76100**, denominado: "Subvenciones de Capital de la Diputación Provincial de Málaga", por importe de **500.000,00 €.**

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

00.1611.74000.9723: "Transferencias a Organismos, Agencias, Empresas y Fundaciones Municipales. Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable. Subvenciones de Capital a Entes Públicos y Sociedades Mercantiles de la Entidad Local. Transferencia de Capital a EMASA", por importe de **500.000,00 €.**

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica El Jefe del Servicio de Presupuestos Juan Carlos Sondermeyer Martín

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	bPeZmKT1jK9QQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	05/04/2023 13:16:30		
Observaciones		Página	1/1		
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bPeZmKT1jK9QQ3hyezOGGg==				





ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 11º Expediente de Generación de créditos subvención "Fondos del Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2023 1º Fase".

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto; esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes.

Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de 18 de noviembre de 2022 se concede subvención, bajo el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, al Ayuntamiento de Málaga, por importe de 500.000 €.

SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Según informe del Jefe del Servicio de Presupuestos de fecha 05/04/2023 se propone **generar** créditos por la cantidad a recibir por este Ayuntamiento como consecuencia de la subvención ofertada por la Diputación Provincial de Málaga (BOP 30/11/2022) bajo el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, por importe de 500.000 € en el proyecto de gasto "2023 2 00TEM 2-Subvención obras conexión de la presa de Pilones en la ETAP Atabal".

El importe total previsto para este proyecto es de 766.636,18 €, que será financiada por la ayuda de la Diputación de 500.000,00 €. Según consta en la resolución de aceptación del a ayuda que acompaña al expediente, " ... el resto, 166.636,18 € por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, EMASA, entidad dependiente del Ayuntamiento, que tiene entre sus competencias y estatutos, estas actuaciones; que va a ser quien ejecute la obra". Entendemos que el resto asciende a 266.636,18 €.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Cap. Importe		Cap.	Importe
7	500.000,00	7	500.000,00
TOTAL	500.000,00	TOTAL	500.000,00

11 GC AYTO 2023 "Plan Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023"

Código Seguro De Verificación	UaXZpB+rKAz136q8pH+Rww==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	12/04/2023 13:46:34			
Observaciones		Página	1/3			
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UaXZpB+rKAz136q8pH+Rww==					





ANEXO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA										
500.000,00 500.000,00										
	-	ESTADO DE GASTOS	,			ESTADO DE IN	GRESOS			
	Aplic. GASTOS	Proyecto	▼ R.F. ▼	Importe 🔻	Aplic. INGRESO	Proyecto •	Agente 🕶	Importe	Ŧ	DESCRIPCIÓN
2023	00 1611 74000 9723	2023 2 00TFM 2		500,000,00	2023 00 76100	2023 2 00TFM 2	P3000000	500.000.0		SUBVENCIÓN OBRAS CONEXIÓN DE LA PRESA DE PILONES EN LA

CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas y con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones corrientes procedentes de la Diputación Provincial de Málaga por importe de 500.000,00 €

Se acompaña al expediente documento de ingreso (nº operación 120230002030) por lo que se cumple con el requisito indispensable establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.



En cuanto al destino se propone obra a ejecutar de abastecimiento de agua y por lo tanto dentro de las competencias y estatutos de la sociedad dependiente EMASA, y por ello se pretende generar crédito en el capítulo 7 de gastos, para que sea ejecutada la obra por dicha sociedad cuyo capital social es 100% propiedad de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El 22 de septiembre 2022 el Congreso de los Diputados ha respaldado la petición del Gobierno sobre la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se decide extender la suspensión de las reglas fiscales al ejercicio 2023, por lo que la información sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se realiza a título informativo, no evaluándose el cumplimiento de la regla de gasto al no existir tasa de referencia para el cálculo del límite de gasto computable.

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la **prudencia en la gestión financiera** a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF, resultando aplicable en todos sus preceptos la normativa presupuestaria contenida en el R.D.Leg.2/2004 TRLRHL en su totalidad.

A priori, la **modificación de crédito que ocupa** no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos ni tampoco a la Regla de Gasto al estar financiada por otras administraciones públicas.

11 GC AYTO 2023 "Plan Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023"

Código Seguro De Verificación	UaXZpB+rKAz136q8pH+Rww==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	12/04/2023 13:46:34			
Observaciones		Página	2/3			
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UaXZpB+rKAz136q8pH+Rww==					





SEXTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a fecha firma electrónica EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

11 GC AYTO 2023 "Plan Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023"

Código Seguro De Verificación	UaXZpB+rKAz136q8pH+Rww==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	12/04/2023 13:46:34			
Observaciones		Página	3/3			
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UaXZpB+rKAz136q8pH+Rww==					

